

55

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 31 ENE 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 568 del 25 de octubre de 2021; el Expediente N° 781/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos de redes, equipamiento de conectividad y servicio de tendido de fibra óptica para el Edificio Auditorio y Biblioteca, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 568/2021, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2021 fue establecido para el día 5 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.715.781,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y CINCO (45) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 28 de septiembre de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el 3 de noviembre de 2021, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Modificatoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de

UNPAZ

Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 45/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, fueron recibidas DIEZ (10) propuestas pertenecientes a NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; ÓPTIMA INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-70710639-1; LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-

UNPAZ

70773845-2; MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L., CUIT N° 30-71339180-4 y BERXA S.R.L., CUIT N° 33-71565862-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 568/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 21 de diciembre del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 33/2021, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta realizada por ÓPTIMA INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-70710639-1; los renglones 2 y 3 a la oferta realizada por EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; el renglón 4 a la oferta realizada por GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; los renglones 5, 12, 13 y 14 a la oferta realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; los renglones 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17 y 18 a la oferta realizada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; y el renglón 19 a la oferta realizada por BERXA S.R.L., CUIT N° 33-71565862-9, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L., CUIT N°

UNPAZ

30-71339180-4, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por no presentar el Anexo E -Formulario de oferta- del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 2, 3, 4, 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 1 y 2 presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por no cumplir con lo requerido por el artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 3, 7, 15 y 16 realizada por GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; la oferta para el renglón 15 realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 3 realizada por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; la oferta para los renglones 1, 2, 3 (principal), 6 (alternativa 1), 8 (alternativa 1), 15 (principal y alternativa 1) y 16 (principal), realizada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 1, 2 (principal y alternativa), 3, 6 y 8 realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y la oferta para los renglones 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14 y 16 realizada por BERXA S.R.L., CUIT N° 33-71565862-9, por no cumplir, en ningún

UNPAZ

caso, con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 presentada por GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; la oferta para los renglones 1, 2, 3 y 8 presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para los renglones 7, 8, 10 y 11 presentada por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; la oferta para el renglón 8 (principal y alternativa 1 y 2) presentada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 8, 10 y 11 presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y la oferta para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 18 presentada por BERXA S.R.L., CUIT N° 33-71565862-9; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 33/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, a su vez, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 8 y 11, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta

UNPAZ

conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

UNPAZ

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el

artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos de redes, equipamiento de conectividad y servicio de tendido de fibra óptica para el Edificio Auditorio y Biblioteca, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta realizada por ÓPTIMA INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-70710639-1, por la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.068.795,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 2 y 3 a la oferta realizada por EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 714.500,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón 4 a la oferta realizada por GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 90/100 (\$ 17.607,90), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 5, 12, 13 y 14 a la oferta realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 224.141,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar los renglones 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17 y 18 a la oferta realizada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 447.384,50), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar el renglón 19 a la oferta realizada por BERXA S.R.L., CUIT N° 33-71565862-9, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 65/100 (\$ 485.908,65), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L., CUIT N° 30-71339180-4; y MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 8 y 15 presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 presentada por GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; la oferta para los renglones 3, 7, 8, 10 y 11 presentada por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; la oferta para los renglones 1, 2, 3 (principal), 6 (alternativa

UNPAZ

1), 8 (principal y alternativa 1 y 2), 15 (principal y alternativa 1) y 16 (principal) presentada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 1, 2 (principal y alternativa), 3, 6, 8, 10 y 11 presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y la oferta para los renglones 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 presentada por BERXA S.R.L., CUIT N° 33-71565862-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 8 y 11, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 10.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 11.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las partidas presupuestarias:

- A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

- A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 12.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 13.- Registrar, comunicar y notificar a NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; ÓPTIMA INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-70710639-1; LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7;

UNPAZ

SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2;
MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4;
EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L.,
CUIT N° 30-71339180-4 y BERXA S.R.L., CUIT N° 33-71565862-9. Publicar en el
Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

55

RESOLUCION N°.....

UNPAZ